



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

**RADICADO No. 2012-00101 -00 PROC. EJEC. LAB. CONT. ORD. JERONIMO CONEO
CONTRA UGPP**

INFORME AL DESPACHO: MONTERIA, NOVIEMBRE 6 DE 2020.

Hago saber que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante recibida en la secretaría de este despacho a través del correo institucional, luego de revisada se encuentra ajustada a la ley; está pendiente su aprobación.

**JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. -MONTERIA, NOVIEMBRE SEIS (6)
DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Examinado el expediente se constató que el término de traslado que se dió de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, a través de la lista fechada en 23 de octubre de 2020, está vencido y la otra parte guardó silencio, por lo tanto resulta pertinente proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P, aplicable en los procesos laborales por el principio de integración normativa, por lo que se ordenará aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito por estar ajustada a la ley.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería,

RESUELVE

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por estar ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA**

Dnc.

CALLE 24, AVENIDA CIRCUNVALAR, EDIF.ISLA CENTER PISO 2 OFIC-S-5-TELEFAX 7835155.
CORREO ELECTRONICO j02lmon@cendojramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67bac74152aca63017419cd27fc4bb4c988abb65434f401788bd53ab63d757fc**
Documento generado en 06/11/2020 05:20:25 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**